



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley nacional n° 24016 Regimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, determina en su artículo 3° los requisitos para acceder al régimen jubilatorio:

- a) cumplida la edad de sesenta (60) años los varones y cincuenta y siete (57) años las mujeres;
- b) acreditare: veinticinco (25) años de servicios de los cuales diez (10) como mínimo, continuos o discontinuos, deben ser al frente de alumnos".

En el orden provincial, la ley L n° 391- Estatuto Docente- en su Titulo I-capítulo III - artículo 7°, Punto III establece la bonificación a los docentes, según la categoría por ubicación de los establecimientos educativos.

Asimismo las Resoluciones 583/77, 50/98, 2787/02, 3118/02, 725/08 y 2039/08 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, clasifican por ubicación a los establecimientos educativos.

Sin embargo, ante una solicitud expresa de los docentes que trabajan en la región Sur de la Provincia de Río Negro, se hace necesario analizar, modificar y reformular el artículo 3° de la Ley 24016, mencionado en el primer párrafo, con el propósito de permitir el acceso de los mismos, al beneficio jubilatorio en diferentes condiciones al régimen jubilatorio ordinario: teniendo una edad mínima de 48 años, computándose 4 años cada 3 de servicio efectivo en todos los grados del escalafón, niveles y modalidades, con 25 años de servicios como mínimo, de los cuales fueran 10 años continuos o discontinuos trabajados como mínimo en zona "C" o "D", en zonas de meseta y cordillera.

Tal pedido se fundamenta en el desenvolvimiento de la tarea docente, sumado a las características propias de la Región Sur, a saber:

Los docentes que se desempeñan en los establecimientos educativos clasificados por ubicación "C" y "D" según las citadas resoluciones y que cumplen funciones en lugares con climas extremos, inviernos rigurosos con temperaturas que oscilan entre los -10 y -30° C, extremadamente desérticos y alejados de los grandes centros urbanos.

Teniendo en cuenta el Principio de Inclusión que debe regir todo proceso educativo, y atento a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

las particulares condiciones afectivas, psico-sociales, económicas e institucionales de los alumnos que concurren a los establecimientos escolares de la Región Sur, se debe resignificar/revalorar/dimensionar la tarea de apoyo realizada por los docentes, dado que son los encargados de favorecer las trayectorias educativas de los alumnos, así como de brindar un adecuado grado de contención, necesario para implicarlos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La diversidad enriquece la construcción de los aprendizajes, pero implica también la toma de decisiones respecto de la definición de espacios y adecuaciones curriculares necesarias para proponer un Trayecto Educativo que de respuesta a las necesidades y demandas de los alumnos, y que permita la evaluación dinámica y continua del proceso educativo, teniendo en cuenta el itinerario educativo transitado por el alumno, su situación actual y las oportunidades que el medio pueda ofrecerle.

A las rigurosas condiciones geográficas y climáticas de la región, debemos sumar la dificultad que deben enfrentar los docentes al no contar con la presencia asidua de técnicos especialistas, formados para brindar un adecuado abordaje de las problemáticas vinculadas con los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los alumnos.

Lo señalado precedentemente implica, para el docente que desarrolla sus actividades en estas comunidades alejadas de los grandes centros urbanos, un compromiso y un esfuerzo de trabajo permanente en la búsqueda de construir un clima emocional, institucional y grupal, favorable para la formación de actitudes positivas.

Es necesario considerar la situación particular de quienes viven en esta Región de la Región Sur, con parajes de difícil acceso, con localidades alejadas de centros hospitalarios de mayor complejidad, impedidos de acceder a otros beneficios en pos de una mejor calidad de vida con respecto a otros grandes centros urbanos que cuentan con mayores recursos. Es así como el docente que vive en la Región Sur de la Provincia de Río Negro debe trasladarse a las ciudades de General Roca, San Carlos de Bariloche o Viedma, distantes como mínimo doscientos cincuenta kilómetros, para solucionar su problema de salud, relacionado tanto por el frío riguroso como por los problemas psicosomáticos que conlleva ser referentes de comunidades con estas características.

Ello se ve agravado con las largas distancias entre parajes, localidad o conglomerado, el trabajo en sociedad del docente, su acción de trabajo social para atender las demandas comunitarias, la necesidad de seguimiento continuo y personal de éste con sus alumnos hace necesario que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tenga un trato diferencial con respecto a otros colegas de la Provincia después de 10 años continuos o discontinuos y efectivos en la Línea Sur.

Por ser escuelas públicas en el marco de la educación inclusiva, acceden a ellas alumnos de diversas condiciones tanto afectivas, sociales como capacidades dado que las instituciones educativas publicas de esta Región incluyen a los alumnos integrados - capacidades diferentes, por no contar con escuelas especiales para que puedan asistir.

Para estos casos los docentes realizan programas con adecuaciones especiales de acuerdo con los distintos casos, como así también una atención personalizada dentro del aula y a su vez atender al resto de los alumnos, si bien la diversidad enriquece la construcción de los aprendizajes la función que cumplen los docentes en estas comunidades alejadas de los centros urbanos requiere de un compromiso y un trabajo permanente. Más allá de ser docentes los educadores se transforman en psicólogos, de problemas familiares o efectivos individuales, agentes comunitarios, sociólogos de grupos que intervienen en conflictos como mediadores, con una atención continua hacia sus alumnos y alumnas.

Todo lo anteriormente señalado da por resultado que, al margen de los indicadores comunes de salud de los docentes en general, tal como un alto de porcentajes de enfermedades psiquiátricos o somáticas se observa además un notable incremento en afecciones de origen físico y psíquico derivadas de estrés o ansiedad. Dichas situaciones permiten visualizar que la docencia en esta Región es una de las actividades profesionales más expuestas a situaciones de riesgo. Por eso sería necesario modificar los requisitos jubilatorios para los docentes de todos los grados del escalafón, niveles y modalidades que se desempeñan en la Región Sur de la Provincia de Río Negro, con características físico-geográficas de meseta y cordillera.

Por ello:

Coautoría: Rubén Lauriente y Gabriela Buyayisqui.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ejecutivo Nacional, que vería con agrado que se modifiquen los requisitos jubilatorios estipulados por el artículo 3° de la ley n° 24016 para permitir a los docentes de la Provincia de Río Negro que desempeñen sus funciones en establecimientos educativos que se encuentren incluidos en las resoluciones 2787/02, 3118/02, 725/08 y 2039/08 del Consejo Provincial de Educación que por corresponder a zonas desfavorables o muy desfavorables perciben bonificación por ubicación (zona "C" y "D"), cuyo porcentaje es del cuarenta por ciento (40%) o ochenta por ciento (80%), teniendo en cuenta veinticinco (25) años de servicios como mínimo, diez (10) años continuos o discontinuos como mínimo trabajados en zona "C" o "D" que se encuentren alejados de los grandes centros urbanos, acceder al beneficio jubilatorio teniendo una edad mínima de cuarenta y ocho (48) años computándose cuatro (4) años cada tres (3) de servicio efectivo en todos los grados del escalafón, niveles y modalidades, dejando en claro que aquellos docentes que accedan este beneficio no podrán reingresar al sistema educativo.

Artículo 2°.- De forma.